CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-008-2026 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO, NIT 832000983-3 Y FGA SOLUCIONES SAS NIT: 901673400-9 R/L: ANGIE NATALIA CHISCO GIL C.C. 1.076.626.361

OBJETO:	**COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN VIGENCIA 2026 PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO**
CONTRATISTA:	FGA SOLUCIONES SAS
NIT	901673400-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANGIE NATALIA CHISCO GIL
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.076.626.361
DIRECCIÓN:	Cl 5 No. 2 06 Tabio (Cund.)
TELÉFONO:	3502657298 - 3208441437
EMAIL:	fyasolucionessas@gmail.com
CÓDIGO UNSPSC:	**CODIGO UNSPSC** / **PRODUCTO**: 53102710 / Uniformes corporativos
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.819.400.00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida:

ITEM	DESCRIPCION	SEXO	CANTIDAD	TALLA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL
1	PANTALON EN JEAN COLOR AZUL PETROLEO COSTURAS BOTA SEMI RECTA CALIBRE GRUESO 14 ONZAS	M	2	uno talla 32 - uno talla 34	$68.200	$136.400
2	PANTALON EN DRIL TIPO CARGO CON BOLSILLOS PARA HOMBRE TALLE ALTO COLOR GRIS CLARO SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA	M	2	uno talla 32 - uno talla 34	$101.400	$202.800

3	PANTALON EN DRIL TIPO CARGO CON BOLSILLOS PARA MUJER TALLE ALTO COLOR GRIS CLARO SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA	F	3	14 - 14 - 8	$101.600	$304.800
4	CONJUNTO COMPUESTO POR PANTALÓN Y BLUSA ANTIFLUIDO COLOR DE REFERENCIA (AZUL OSCURO) CON BOLSILLOS A LOS LADOS Y BOTAS SEMIRRECTAS SEGÚN DISEÑO PRESENTADO (CON LOGOS INSTITUCIONALES SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR)	F	5	L - XL - S - (2) M	$146.600	$733.000
5	SUDADERA COMPLETA 2 PIEZAS (BUSO,PANTALON) GRIS CLARO Y OSCURO, MATERIAL TIPO NAUTICA CON EL PANTALÓN FORRADO, PANTALÓN NORMAL (NO JOGER, NO ALGODÓN), (CON LOGOS INSTITUCIONAES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR) PARA MUJER, SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA.	F	4	M - XL - S - L	$250.000	$1.000.000
6	SUDADERA COMPLETA 2 PIEZAS (SACO,PANTALON) GRIS CLARO Y OSCURO, MATERIAL TIPO NAUTICA CON EL PANTALÓN FORRADO, PANTALÓN NORMAL (NO JOGER, NO ALGODÓN), (CON LOGOS INSTITUCIONAES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR) PARA HOMBRE SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA.	M	2	una talla 32 - una talla 34	$250.000	$500.000
7	ZAPATO TIPO TENIS DE AMARRAR COLOR AZUL Y COLOR VERDE OSCURO PARA HOMBRE	M	4	1 T39 verde - 1 T41 verde 1 T39 azul - 1 T41 azul	$189.000	$756.000

8	ZAPATO TIPO TENIS DE AMARRAR COLOR AZUL Y COLOR VERDE PARA MUJER	F	7	1 T 38 azul - 1 T37 verde y 1 T37 azul -1 T36 verde y 1 T36 azul - 1 T39 verde y 1T39 azul	$189.000	$1.323.000
9	ZAPATO ANTIDESLIZANTES ABIERTOS COLOR NEGRO UN PAR Y UN PAR AZUL OSCURO	F	2	1T38 azul y 1T38 negro	$200.000	$400.000
10	ZAPATO CAFÉ OSCURO TIPO MOCASIN	M	2	1 T41 - 1 T38	$184.200	$368.400
11	ZAPATO CAFÉ OSCURO TIPO BOTIN SIN AMARRAR SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA	F	3	1 T36 - 1 T37 -1 T40	$208.000	$624.000
12	CAMISA BLANCA CUELLO DURO, SEGÚN MODELO (ACINTURADAS) CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR	F	5	TALLA 8 (1) TALLA 12 (1) TALLA 14 (2) TALLA 16 (1)	$124.000	$620.000
13	CAMISA BLANCA CUELLO DURO, SEGÚN MODELO CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR	M	4	TALLA M (1) TALLA L (3)	$124.000	$496.000
14	CAMISA TIPO POLO BLANCA SEGÚN MODELO CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR	M	5	TALLA S (1) TALLA M (2) TALLA L (1) TALLA XL (1)	$95.000	$475.000

15	CAMISA (ACINTURADAS) TIPO POLO BLANCA SEGÚN MODELO CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR	F	6	TALLA M (3) TALLA L(2) TALLA XL (1)	$95.000	$570.000
16	CHAQUETA MATERIAL IMPERMEABLE TIPO NAUTICA, SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA, CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR, MATERIAL DE BUENA CALIDAD, FORRADO CON MALLA,CON CAPUCHA DE GUARDAR. CON CAUCHO Y BOTONES METÁLICOS A LOS PUÑOS	F	6	TALLA S (1) TALLA M (2) TALLA L (2) TALLA XL (1)	$210.000	$1.260.000
17	CHAQUETA MATERIAL IMPERMEABLE TIPO NAUTICA, SEGÚN IMAGEN DE REFERENCIA, CON LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO SEGÚN FORMATO ENTREGADO POR EL SUPERVISOR, MATERIAL DE BUENA CALIDAD, FORRADO CON MALLA, CON CAPUCHA DE GUARDAR. CON CAUCHO Y BOTONES METÁLICOS A LOS PUÑOS	M	5	TALLA M (3) TALLA L (2)	$210.000	$1.050.000
				TOTAL (INCLUIDO IVA)		$10.819.400.00

El valor total de la oferta: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($10.819.400.00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Se realizará UN PAGO por el valor total del contrato, una vez sean entregados la totalidad de los elementos, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

-Factura o cuenta de cobro.
-Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
-Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

-Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
-Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **7.**Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.**8.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
15. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 20211, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme las condiciones técnicas solicitadas
2. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en los estudios e invitación pública.
3. Entregar las prendas de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas por la entidad, el tallaje informado por la supervisión yla calidad exigida so pena de no ser recibida por la entidad.
4. Cambiar, sin costo alguno para el instituto los bienes que presenten defectos de fabricación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor, en caso de no ser atendido elrequerimiento respectivo, el instituto podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente y sin perjuicio de las acciones tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado por el incumplimiento Contrato.
5. Para mejor calidad en referencia a las tallas se solicita trabajar sobre medidas realizadas a los funcionarios.
6. Garantizar disponibilidad de tallas para el calzado y vestido de labor conforme al beneficiario de la misma.
7. Para garantizar la calidad de las prendas y del calzado el contratista deberá tener en cuenta, telas de excelente calidad y que garanticen su durabilidad.
8. En el caso de que en el momento de la entrega se observe algún imperfecto en la tela, en la confección, en el tallaje o en los acabados, el contratista deberá efectuar los arreglos necesarios o a suministrar nuevas prendas que cumplan con las exigencias de calidad propuestas por el Supervisor del contrato.
9. Asumir los costos de transporte a los lugares en los que se deban entregar los ítems objeto del contrato.
10. Resolver las reclamaciones que se presenten durante el primer mes después de haber sido entregadas las prendas, es decir, se obliga a reponer por las prendas de ser necesario.
11. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en el Instituto Joaquín Piñeros Corpas, esquina Parque Principal Tabio Cundinamarca carrera 4 No.3-89, bajo inventario detallado.
12. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro y la documentación requerida para realizar el trámite de cobro según lo estipulado en la forma de pago.
13. Presentar oportunamente los informes y demás requerimientos contables para el proceso de certificación por parte del supervisor del contrato.
14. Resolver y cambiar los productos de acuerdo a las observaciones y requerimientos respecto a calidad y/u otro aspecto, efectuados por el supervisor del contrato para el cumplimiento del mismo.
15. Responder por el personal a cargo teniendo en cuenta la seguridad física, idoneidad y manejo de la técnica, la presentación personal y excelente comportamiento en la entrega de los elementos contratados.
16. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Instituto por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
17. Prestar el suministro de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
18. Atender las observaciones que en cumplimiento del objeto sean realizadas por el supervisor del contrato.
19. Realizar las observaciones y/o plantear soluciones respecto a dificultades técnicas.
20. Responsabilizarse por cualquier demora, mala calidad, cambios en los suministros y /o cualquier cambio en las especificaciones técnicas solicitadas en los documentos previos.
21. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD **2026000164 DE FECHA 15/09/2026**			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.1.02.03.013.9015	Estímulos a los empleados del Estado	TRANSF. MUNICIPIO OTROS RECURSOS-9015	$**11.630.625**
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES	$**11.630.625**
		VALOR A AFECTAR	$10.819.400

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICPIO TABIO CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO o** quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II